



**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA  
PREVENTIVA DE SANCIÓN No. PZC-GTR-NSPV-2008-000185**

ZAMORA a. 25/Ago/2008

RUC: 1990906110001  
SUJETO PASIVO: COMPAÑIA DE TAXIS CIUDAD DE ZUMBI S.A  
NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE CÁMARAS DE COMERCIO, GREMIOS Y ORGANIZACIONES SIMILARES.

REPRESENTANTE LEGAL: LEON LEON JOSE MARIA

DIRECCIÓN: CENTINELA DEL CONDOR, ZUMBI, Barrio: JAIME ROLDOS Calle: ANTONIO MARIA IBASI Número: SN Referencia: DIAGONAL AL COLEGIO A DISTANCIA

TELÉFONO: 072606878

Mediante Resolución Nro. NAC-RHUR 2008-0048-A de la Dirección General del Servicio de Rentas Internas del 14 de julio del 2008 faculta al suscrito para emitir el presente documento.

El Servicio de Rentas Internas en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 2, 9 y 20 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, luego de analizar y revisar sus bases de datos, ha determinado objetivamente que usted ha incumplido con las siguientes obligaciones tributarias:

Conforme a las Resoluciones de carácter general por la no presentación de la información requerida por la Administración Tributaria:

**ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS MAYO 2008**

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 353 del Código Tributario y la Disposición General Séptima de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, se le concede el término de diez (10) días hábiles contado desde el día siguiente de la notificación del presente documento, para que en ejercicio de su derecho a la defensa dé cumplimiento a las obligaciones antes detalladas o justifique su incumplimiento presentando las pruebas de descargo pertinentes en la Secretaría del Servicio de Rentas Internas; bajo prevención de las penas aplicables en los literales a), b) y c) del artículo 323 del Código Tributario que dispone:

*"Penas aplicables.- Son aplicables a las infracciones, según el caso, las penas siguientes:*

- a) *Multa*
- b) *Clausura del establecimiento o negocio;*
- c) *Suspensión de actividades;.."*

La Administración se reserva el ejercicio de la facultad determinadora de conformidad con lo previsto en el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno.

Para cumplir esta notificación preventiva es suficiente la presentación de las declaraciones tributarias requeridas, a través de Internet o en las Instituciones Financieras autorizadas, o en el caso de los anexos con la presentación de los mismos a través de Internet o en las oficinas del SRI.

Se le comunica que la información de las declaraciones a través de Instituciones Financieras se ingiere a las bases del SRI luego de tres días hábiles de su presentación.

NOTIFIQUESE.- ZAMORA a. 25/Ago/2008



EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. LO CERTIFICO

26 AGO. 2008

*Meyra Alejandra Torres Azena*

DIRECTORA PROVINCIAL (E) DE ZAMORA CHINCHIPE DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Fecha

PROVINCIAL ZAMORA

PREVENTIVA DE SANCIÓN No. PZC-GTR-NSPV-2008-000185

Oficinas: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE: AMAZONAS 530 Y Pío JARAMILLO ALVARADO

#1 de 1

**SRI.gov.e**

**CERTIFICO:** Que el presente documento es fiel copia de su original, el mismo que reposa bajo mi responsabilidad en los archivos de la CIA. DE TAXIS CIUDAD DE ZUMBI S.A.

Zumbi, 10 de Febrero del 2011.

*Victor B. Soto*  
Victor B. Soto Soto.  
**GERENTE - SECRETARIO.**

  
**CIA. DE TAXIS**  
**CIUDAD DE ZUMBI S.A.**  
**GERENCIA**  
CENT. DEL CC. 19 - ZAMBORA CH. CHIMBORAZO